



Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

Mendoza, 22 ABR 2003

VISTO:

El Expediente N° 65-015/E-03, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un representante de la Escuela Carmen Vera Arenas - Departamento de Aplicación ante el Consejo Directivo de esta Facultad durante el tratamiento de temas específicos relacionados en dicha escuela;

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 24 de marzo de 2003, resuelve aprobar el proyecto de representación de la Escuela Carmen Vera Arenas obrante a fs. 7 y 8;

Por todo ello;

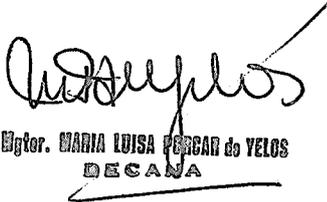
**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Proyecto de representación de la Escuela Carmen Vera Arenas de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 24 de marzo de 2003.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanza.


LUIS VICENTE R. GAGLIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Mgter. MARIA LUISA PERCAR de VELOS
DECANA

ORDENANZA N° 008

Normativa ECVA repres CD.doc
cal: 11/04/03 9:26



Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

ARTÍCULO 1.- Los integrantes de la Escuela Carmen Vera Arenas deberán elegir por votación un (1) Consejero titular y dos (2) suplentes para que los represente en el Consejo Directivo de la Facultad de Educación Elemental y Especial.

ARTÍCULO 2 Participarán como electores quienes formen parte de la Escuela, en alguno de los siguientes cargos: Regente, Subregente, Docentes de la diferentes modalidades (Nivel Inicial y Educación General Básica 1°, 2° y 3° Ciclo) y preceptores, no siendo necesaria antigüedad alguna. La participación será obligatoria y el incumplimiento injustificado será registrado en el legajo de servicios del empadronado que no cumpliere.

ARTÍCULO 3- Para ser elegido representante titular y suplente, se requiere ser mayor de edad, tener un cargo efectivo como docente, en cualquiera de las diferentes modalidades: Nivel Inicial y Educación General Básica 1°, 2° y 3° Ciclo, con una antigüedad de (1) año en el mismo.

ARTÍCULO 4.- Los Consejeros elegidos durarán un (1) año en sus funciones pudiendo ser reelegidos. En ningún caso podrá tener otro cargo electivo en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5.- El representante participará con voz, en las sesiones del Consejo Directivo, cuando se traten temas relacionados con la Escuela Carmen Vera Arenas careciendo de voto.

ARTÍCULO 6.- El representante titular tendrá la obligación de asistir a las sesiones del Consejo Directivo, cuando sea convocado por notificación fehaciente. En caso que se viera impedido de concurrir, deberán hacerlo los suplentes por su orden.

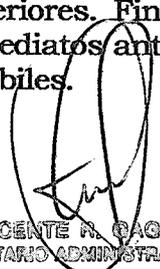
ARTÍCULO 7.- Cuando sin previo aviso o causa no justificada el representante faltare a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) alternadas a las que haya sido convocado, se le invitará por nota a concurrir en forma fehaciente y si faltare nuevamente, el Consejo Directivo podrá decretar la caducidad de su mandato e incorporará en su lugar al primer suplente.

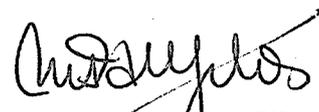
ARTÍCULO 8.- El Decanato convocará a elecciones designando la Junta Electoral que estará integrada por tres miembros. Será presidida por la Sra. Regente y los dos (2) miembros restantes serán un (1) representante de los docentes de la Escuela y otro integrante de la Facultad. La Junta tiene como función fiscalizar el acto eleccionario, efectuar el escrutinio, realizar los sorteos en caso de empate, poner en funciones a los electos y comunicar fehacientemente al Decanato el resultado del comicio.

ARTÍCULO 9.- El padrón provisorio se exhibirá con una antelación de 15 días antes de la fecha fijada para la elección. Durante los primeros cinco (5) días se podrá realizar observaciones y tachas del mismo. Dichas observaciones serán resueltas en una única instancia por la Junta Electoral que fiscalizará las presentes observaciones, en los cinco días posteriores. Finalmente el padrón así depurado será expuesto en los cinco (5) días inmediatos anteriores a la fecha de elección. En todos los casos se considerarán días hábiles.

ORDENANZA N° 008

Normativa ECVA repres CD.doc
cal: 11/04/03 9:24


LUIS VICENTE N. GAGLIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Mgter. MARIA LOISA POZZANI de VELOS
SECRETARIA



Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

ARTÍCULO 10.- La elección es de tipo "padrón abierto", por voto secreto. Será elegida representante aquella persona que reciba más votos. Los casos de empate se deciden a continuación del escrutinio, por sorteo.

ARTÍCULO 11.- La época de elecciones será coincidente con las elecciones de consejeros alumnos, egresados y no docentes.

LUIS VICENTE A. BAGLIANO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Motor. MARIA LUISA FORCAR de VELOS
DEGANA

ORDENANZA N° 008

Normativa ECVA repres CD.doc
cal: 11/04/03 9:24